



CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 31
DE 18 DE AGOSTO DE 2026



“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 19 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE GACETA OFICIAL 30130, RELATIVO AL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023, DEBIDO A CAMBIO DE PROYECTO EN EL CORREGIMIENTO DE URRACÁ”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 14 dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Consejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Plan Anual de obras e Inversiones es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Consejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el Presupuesto de Inversión Anual de la Vigencia Fiscal 2023, que contendrá el Programa de descentralización según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista de que el señor Alcalde Municipal ha presentado como primera autoridad del distrito el proyecto de presupuesto para la utilización de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del Consejo Municipal del Distrito.

Que para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.





Que mediante el Acuerdo Municipal No. 19 de 3 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial No. 30130, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Santiago aprobó el Presupuesto de Inversión Anual financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente a la vigencia fiscal 2023, incluyendo entre sus proyectos el correspondiente al corregimiento de Urracá.

Que en el referido Acuerdo Municipal se aprobó el proyecto identificado con el número veintiocho (28), denominado **“MEJORAMIENTO DE IGLESIA EN EL CORREGIMIENTO DE URRACÁ, DISTRITO DE SANTIAGO”**, ubicado en **Cañazas Arriba**, por un monto de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 40/100 (B/.47,500.40)**.

Que de conformidad a lo que estable la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley No.37 del 29 de junio de 2009, el 5 de agosto de 2026 se realizó el correspondiente proceso de participación ciudadana en el corregimiento de Urracá, en el cual se sometió a consideración de la comunidad el CAMBIO DE PROYECTO, acordándose reemplazar el proyecto **“MEJORAMIENTO DE IGLESIA EN EL CORREGIMIENTO DE URRACÁ, DISTRITO DE SANTIAGO”** por el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RELIGIOSA EN EL CORREGIMIENTO DE URRACÁ, DISTRITO DE SANTIAGO”**, manteniéndose el mismo lugar de ejecución y el mismo monto asignado.

Que la modificación propuesta tiene como finalidad adecuar el nombre del proyecto a su alcance y naturaleza, sin alterar el monto de la inversión aprobado, la ubicación prevista ni la finalidad de atender una necesidad identificada y priorizada mediante el correspondiente proceso de participación ciudadana.

Por lo anterior, este Consejo Municipal, una vez sometida al pleno la propuesta de modificación del artículo primero del Acuerdo Municipal de No. 19 del 3 de septiembre de 2024 del Presupuesto de Inversión Anual financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles de la vigencia fiscal del año 2023, publicado en Gaceta Oficial No. 30130, en pleno uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la modificación al artículo PRIMERO del Acuerdo Municipal No. 19 del 3 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial No.30130, correspondiente al Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal 2023 con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) en cuanto al NOMBRE del proyecto número veintiocho (28) del Corregimiento de Urracá.

ARTÍCULO PRIMERO: El Proyecto del Corregimiento de Urracá se presentó así:

No. Proyecto	NOMBRE DEL PROYECTO	LUGAR	MONTO DEL PROYECTO
28	MEJORAMIENTO DE IGLESIA EN EL CORREGIMIENTO URRACÁ, DISTRITO DE SANTIAGO	CAÑAZAS ARRIBA	B/. 47, 500.40

Quedará así:

No. Proyecto	NOMBRE DEL PROYECTO	LUGAR	MONTO DEL PROYECTO
37	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RELIGIOSA EN EL CORREGIMIENTO DE URRACÁ, DISTRITO DE SANTIAGO	CAÑAZAS ARRIBA	B/. 47, 500.40

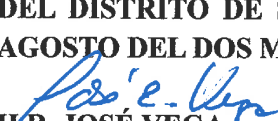
ARTÍCULO SEGUNDO: Se mantienen en todas sus partes el resto del contenido del Acuerdo Municipal No.19 del 3 de septiembre de 2024.



ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 46 del 26 de febrero de 2019.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.R. JOSÉ VEGA
Presidente del Consejo Municipal


LCDA. ANABELSI SÁNCHEZ
Secretaria del Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,
DESPACHO DEL ALCALDE
SANCIONADO A LOS Dieciocho (18) DÍAS DEL MES DE Agosto DE 2026.
Ejecútese y Cúmplase**


ING. ERIC JAVIER JAÉN VEGA
Alcalde Municipal de Santiago


LCDO. LUIS DE LEÓN
Secretario General

